

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## *Ante el nuevo presupuesto*

**Hace falta que todos los Maestros y Maestras de 1.250 pesetas pasen a 1.500; que todos los de 1.100 hasta septiembre, pasen a 2.000, y que se mejoren las categorías altas.**

Desde que se inició el peligro regionalista hemos dedicado este primer lugar del periódico a defender los intereses del Magisterio y de la enseñanza nacional de autonomías deplorables.

Hoy, ante la inminencia del nuevo Presupuesto del Estado, volvemos la vista a este asunto preeminente.

El día 21 del actual se abrirán las Cortes y se leerán los Presupuestos.

Parece que el Sr. Salvatella lleva solamente las cifras antiguas, es decir, las plantillas aprobadas por Decreto de 19 de octubre.

Obedece esto a un acuerdo del Gobierno de reproducir el presupuesto de gastos que formó el Ministerio que presidía el Sr. Maura y del cual formaba parte el Sr. Cambó.

Pero después de lo ocurrido esa reproducción simple y llana es un absurdo, una incongruencia.

Se ha demostrado, en efecto, que el Decreto de 19 de octubre último no se puede cumplir por defecto de consignación.

Dispone el Decreto, en efecto, que pasen a 1.500 pesetas todos los ingresados por oposición, y resulta que son muchos más de 9.000, y, por consiguiente, quedan muchos provisionalmente en 1.250 pesetas. ¿No será esto una falta absoluta de seriedad? ¿No será un incumplimiento del Decreto?

Se dice que los que ingresen por oposición entrarán con 1.500 pesetas. Pero ¿cómo van a ingresar si no hay plazas de ese sueldo para los ya ingresados?

Por esta tacañería del Gobierno anterior resultan en la categoría 8.<sup>a</sup> cuatro clases de Maestros, a saber: una de oposición con 1.500 pesetas; otra de oposición con 1.250; otra con plenitud de derechos, que debe tener 1.500 pesetas y queda en 1.250, y otra con antigüedad, con méritos, etc., etc., que queda también en 1.250 pesetas.

Hay que acabar con todo esto, que es confuso, caótico e injusto, y este es el momento.

Hay que ir francamente, radicalmente, al sueldo mínimo efectivo de 1.500 pesetas, como ofrece el Decreto mencionado.

Todo ello importa unos tres millones y cuarto de pesetas.

La cantidad no es para asustar a nadie, en un presupuesto de 1.700 millones.

Eso no puede asustar a las Cortes; hay que obtener esos tres millones y pico.

Vengamos ahora a la categoría de 1.100 pesetas. Lo que pasa en ella es sencillamente indefendible.

Unos pocos Maestros y Maestras pasan a la categoría de 2.000 pesetas, que es a la que debían pasar todos.

La mayoría de 1.100 pesetas pasan a 1.500, y una minoría queda en 1.250. Estos pocos Maestros y Maestras tienen un ascenso anual de 150 pesetas, unos 35 céntimos diarios.

Esto debe desaparecer inmediatamente.

En principio todos los Maestros y Maestras de 1.100 pesetas, y bastantes de los de 1.000, deben pasar a 2.000.

Hace falta esto, tanto por razones de equidad, como por adecentar algo el Escalafón.

Cuando sea sueldo efectivo el de 1.500 pesetas, quedarán en esta categoría más de 21.000 Maestros y Maestras.

Para descargar esa categoría hace falta crear en el próximo presupuesto, por lo menos, 6.000 plazas nuevas de 2.000 pesetas.

El aumento de esta reforma está evaluado en tres millones de pesetas.

Esas dos categorías—1.000 y 1.100 pesetas—han sido proporcionalmente las menos atendidas; han sido las que quedan con ascensos de 150, de 250 y de 400 pesetas, y a ellas hay que atender preferentemente y con urgencia.

Otras anomalías se han advertido en las categorías superiores; ejemplo: en la categoría actual de 2.500 pesetas hay quien pasa a 4.000 pesetas, otros a 3.500 y algunos a 3.000; estas y otras anomalías podrían y deberían corregirse.



Para ello bastaría con un aumento de un millón de pesetas.

En conclusión; hace falta que sobre lo que ya iba consignado en el proyecto de presupuesto, se establezca un aumento de unos siete millones y cuarto de pesetas.

Con ello nos acercamos a lo mismo que ofreció el Sr. Alba, a lo que defendió en el Consejo

de Ministros, a lo que selló públicamente con una crisis ruidosa.

Nada de esto parece que se hace en el proyecto que se lleva a las Cortes, y ya que el Gobierno no lo hace directamente, por comodidad, por timidez, por lo que sea, es preciso que autorice el aumento en la Comisión de presupuestos si algún diputado lo pide.

¡Que ya procuraremos que lo pidan!

## La autonomía y la enseñanza

### LAS DOS ESCUELAS

Se ha hecho pública la ponencia de la Comisión extraparlamentaria, aprobada ya por el Gobierno, y respecto a enseñanza dice lo que sigue:

«Art. 10. La Diputación y la Generalidad podrán instaurar, reformar, mantener, auxiliar o promover, optando por las organizaciones, por las remuneraciones o por los métodos pedagógicos que prefieran, cualquiera Instituto, Laboratorio, Biblioteca, Museos, Escuelas, cursos obras y Fundaciones de índole cultural o docente, sean para investigaciones científicas, para preparación y producción artística o literaria, para experimentos y ensayos, de aplicación técnica o industrial, para extensión y divulgación de los conocimientos o bien para dar sistemáticas enseñanzas superiores o secundarias, así de ciencias como de artes, tanto de técnica profesional cuanto de industrias u oficios. También podrán encargarse de la conservación de los monumentos nacionales que designen al efecto dentro de la región.

Con respecto a la instrucción primaria, el Estado y los Municipios seguirán en Cataluña el mismo régimen, sistema y condiciones del resto de España. Por su parte podrá la región establecer y sostener a sus expensas cuantas Escuelas estime convenientes, en las cuales presupuestas siempre las condiciones normales de moralidad e higiene, será obligatoria la enseñanza de la lengua castellana, se habrá de observar en materia religiosa el régimen mismo de las Escuelas sostenidas por el Estado y la educación cívica deberá dirigirse a formar hombres amantes de su Patria, tanto en la comunidad vecina como en la regional y en la nacional. El Estado, además de sostener cuantas Escuelas y establecimientos estime convenientes para la enseñanza y la cultura, ejercerá sobre las Escuelas primarias de la región, como sobre las de los Municipios, las facultades suficientes para comprobar en cualquier tiempo la observancia de los antedichos requisitos.

Fuera de lo preceptuado para las Escuelas primarias regionales, en los establecimientos de enseñanza que sostenga la región podrán los Profesores y los alumnos, siendo derecho de aquéllos y de éstos, dar la enseñanza y con-

testar, respectivamente, en catalano o en catalán.

Será objeto de una ley especial, aplicable a toda la nación, el desenvolvimiento del artículo 12 de la Constitución, regulando, con reserva siempre para el Estado, de la expedición de títulos, las pruebas de aptitud, las garantías en quienes las juzguen y la eficacia que mediante aquéllas, tendrán los certificados de estudios seguidos en establecimientos regionales o municipales.»

Hasta aquí el texto de la ponencia, convertido ya, mediante la aprobación del Gobierno, en proyecto de ley que será presentado a las Cortes, el primer día de sesiones que está fijado en el 21 del corriente.

Nuestros lectores verán comprobado en ese texto el peligro que señalábamos en nuestro número anterior.

El párrafo segundo concede a la región la facultad de crear las Escuelas que tenga por conveniente.

El Estado se reserva la facultad de la Inspección, pero también tiene esa facultad sobre las Escuelas privadas, y ya sabemos y sabe todo el mundo como la ejerce.

Está en la conciencia de todos que si esos planes prosperan y uno de nuestros Inspectores visitara alguna Escuela regional, y quisiera ejercer razonadamente su autoridad y corregir cualquier abuso, se vería comprometido para sostenerse en su cargo. Lo más probable es que se viese precisado a pedir el traslado.

Así, pues, esas facultades que el Estado se ufana en reservarse serán puramente nominales.

Y surgirá la Escuela regional con todos los peligros y las consecuencias que señalábamos en nuestro número anterior.

Y cuando eso suceda podremos recordar que EL MAGISTERIO ESPAÑOL señaló el peligro a tiempo, y que la mayoría de los compañeros y Asociaciones descansaban dulcemente sin preocuparse de este grave asunto.

### DESDE VIZCAYA

Persona autorizadísima nos dice lo siguiente: «1.º Los conatos de autonomía por esta región tienen un valor positivo grandísimo, pues



los apoyan todos los partidos políticos, y si en Guipúzcoa y Alava aspiran a su reintegración foral, «dentro de la unidad española», en Vizcaya, cuya Diputación y la mayoría de los Ayuntamientos están hoy dominados por los bizcarras—separatistas descarados—se va claramente hacia la independencia, y así lo publican en reuniones públicas y en su Prensa.

2.º En el programa de los unos y de los otros, figura en «primer término» el conseguir adueñarse de la Escuela y del Maestro, para elegirlos a su gusto y adeptos a su causa. Puede predecirse, sin lugar a duda, que conseguida la autonomía en Primera enseñanza, pasarían pocos años sin que los Maestros «españoles» («maketos») desapareciéramos de Vizcaya, y serían muchísimas las Escuelas—ya hoy las hay—en que los niños sólo oirían hablar de España como de una nación extranjera y tirana. Ya hoy la Diputación, para proveer todos sus destinos, y muchos Ayuntamientos, exigen como condición indispensable «ser vasco y conocer el euskera»; y así como se persigue y molesta a muchos Maestros nacionales por

el hecho de serlo solamente y no transigir con ciertas exigencias, se premia y gratifica a los que se avienen a ellas.

En resumen; la autonomía aquí, en Primera enseñanza, sería funestísima para el Magisterio y para España.»

#### DESDE CATALUÑA

Desde la provincia de Gerona, nos dice un Maestro:

«En cuanto al pleito catalán es preciso hacer campaña para que no se conceda a esta región, ni a ninguna otra, a Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y organismos que no sea el Estado la Enseñanza; pues eso que dice el tristemente célebre Cambó, de que Cataluña está preparada, de que es unánime la petición es un verdadero engaño que sufre viendo a Cataluña a través de las cuatro capitales; los vecindarios de los demás pueblos se lamentan, en cambio, de esas peticiones, pues comprenden que tendrán que pagar más, y si no se oponen es por la coacción que se ejerce.»

## Cuestiones legales

### CUENTAS Y PRESUPUESTOS

Nuestro estimado colega «El Magisterio Conquense», de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Sección de Cuenca, da las siguientes reglas y consejos sobre las cuentas y presupuestos escolares, que nos permitimos reproducir por estimarlos muy acertados:

1.ª Rendir inmediatamente a la Sección administrativa, la cuenta general de las cantidades «percibidas», para material, tanto de la clase diurna como de la nocturna, durante el año 1918, y como de la clase de adultos ha quedado pendiente de cobro el importe del segundo semestre, no debe incluirse en las cuentas, haciéndolo tan sólo de lo correspondiente al primero, que es el cobrado.

Los Maestros que hayan anticipado cantidades a cuenta del segundo semestre de adultos, conservarán los justificantes, porque si las Cortes conceden crédito y se paga, ha de ser mediante justificación de lo invertido y para poderlo cobrar han de rendir antes la cuenta, que oportunamente les será reclamada.

2.ª Deberá formularse y remitirse a la Sección, un presupuesto de material para el primer trimestre del año corriente, consignando exactamente la cuarta parte del importe del que ha regido en 1918, y deduciendo el 10 por 100 para el fondo de haberes pasivos, conforme a lo que dispone el Real decreto de 26 de diciembre, inserto en nuestro número anterior. Este presupuesto, se hará por duplicado, acompañado del correspondiente inventario, en la misma forma que se hizo el del año anterior,

sin otra variación que la de reducir la cantidad disponible a la cuarta parte, o sea para un trimestre. La denominación será: «Presupuesto para el primer trimestre de 1919».

Es urgente y los Maestros deberán hacerlo sin demora, para que pueda ser despachado y percibirse la consignación en el mes de febrero.

3.ª Respecto de la clase de adultos, cuya consignación se abona por semestres, creemos que la cantidad correspondiente a este presupuesto, es la de un semestre, pues precisamente los tres meses de duración del nuevo ejercicio son los en que se dan las clases y se realiza el mayor gasto. Consignen, pues, los Maestros, en ese presupuesto, la mitad de la cantidad correspondiente al anterior. Puede ocurrir que el Estado sólo abone una cuarta parte de la consignación del año; mas si así sucede, el Maestro rendirá la cuenta de lo percibido y quedarán sin invertir determinadas partidas, que sumarán la mitad justamente de lo presupuesto.

Repetimos que todo ello es muy urgente y que conviene que nuestros compañeros se apresuren a cumplir estos servicios, para que la Sección pueda despacharlos con la oportunidad debida.

Y nada de distinguos por los nuevos sueldos para calcular las consignaciones de material; éstas son las mismas exactamente del año anterior, reducidas a la cuarta parte, para las clases diurnas y a la mitad para las nocturnas.»



## COBRO DE PASIVOS

Llamamos la atención de los Maestros jubilados sobre el nuevo reglamento que hemos publicado el día 7 del actual, especialmente en su art. 20 y siguiente que trata del pago:

«Se obliga, a ellos, a los Habilitados, a presentar nóminas mensuales antes del 20, incluyendo los jubilados y pensionistas que cobren más de 500 pesetas anuales. Estos cobrarán en fin de mes como el personal activo. Los que percibían 500 o menos pesetas cobrarán trimestralmente. El Jefe de Sección examinará las nóminas de pasivos y con el visto bueno suyo serán remitidas a la Junta de Derechos pasivos el día 20 de cada mes. Si falleciere alguno después de dicha fecha se comunicará telegráficamente la baja para que se deduzcan sus haberes. Pasarán revistas de presencia en la forma antigua y para cobrar presentarán fé de vida y estado, que se unirá a la nómina de cada mes.

Por este mes parece que los plazos se ampliarán unos días y se cobrarán en la primera decena de febrero.

## PARA LOS SUSTITUIDOS

Se recuerda a los Maestros que se hallen en situación de sustituidos el deber que tienen

de remitir a la Sección administrativa, dentro del corriente mes, un certificado expedido por el Alcalde de la capital del concejo de la residencia habitual del interesado, haciéndolo constar, con arreglo a lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 11 de julio de 1912, la residencia habitual y que no se dedica al desempeño de ningún cargo público ni privado que esté retribuido.

El no enviar ese documento es motivo para que se dé de baja en nómina.

## JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Conforme a lo prevenido en circular de la Junta Central de derechos pasivos de 14 de octubre de 1907, los Maestros jubilados y demás pensionistas deben presentarse en la Alcaldía de la capital del concejo donde residan con objeto de pasar la revista personal y las Juntas locales remitirán a la Sección administrativa, antes del 15 de febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los que han cumplido con aquel requisito.

Los jubilados y pensionistas que residan habitualmente en el Ayuntamiento de la capital, pasarán la revista ante la Sección administrativa.

## De Actualidad

**De interinos.**—Según noticias que tenemos por fidedignas se piensa dictar pronto unas instrucciones para nombrar en propiedad por las Secciones administrativas, apenas ocurran las vacantes, a los Maestros y Maestras con servicios interinos que tienen reconocido el derecho a la propiedad. Ello será una consecuencia y un complemento de la supresión del concurso de interinos.

**Concurso de traslado.**—La convocatoria definitiva con importantes correcciones, se hará en plazo muy breve.

**Un ruego.**—D. Jacinto de Miguel, de Barea (Soria), nos dice que en los últimos días de abril y primeros de mayo de 1915, hizo oposiciones en el Rectorado Central y obtuvo el número 72, cuando se adjudicaban 100 plazas. No tomó plaza de 1.000 pesetas porque la tenía. Ahora se ve que quienes quedaron detrás de él ascienden a 1.500 pesetas y él queda en 1.250.

Esto no es justo. Esto, además, nos parece en contradicción con el apartado b) de la Real orden de 10 de diciembre último (Anuario del Maestro, página 426).

Llamamos la atención del Sr. Sela y del Negociado sobre este y otros casos análogos. Ya hemos dicho varias veces que quienes quitaron la limitación de derechos del número de plazas, deben ser considerados como ingresados por oposición.

## Asociaciones de Maestros

**Madrid.**—El martes, 15 de actual, se reunió la Asociación de Maestros de Madrid, para elegir nueva Junta directiva y exponer su opinión respecto de la enseñanza en las regiones.

Se procedió a la elección de la nueva directiva, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Virgilio Hueso; Vicepresidente, doña Carolina Sabater; Secretario, D. Dionisio Correa; Tesorero, D. Emilio Roquero; Contador, doña Elena Gálvez; Vocal, doña Encarnación Salcedo.

Se acordó, también, dirigirse al Presidente de la Comisión extraparlamentaria solicitando que la Escuela nacional no deje nunca de depender del Estado.

**Atienza.**—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de esta de partido.

En la villa de Atienza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Interesar a la «Nacional» pida enérgicamente al Gobierno que, caso de conceder la autonomía a alguna región, provincia o municipio, la Escuela siga siendo nacional, y, por tanto, pagada por el Estado; pues aún no se halla cicatrizada la llaga que al pagar los Municipios dejaron abierta en los Maestros.

2.º Protestar del reparto de mejoras hechas al Magisterio por no haber hecho la distribución por iguales partes, y llamar la atención



de la Asociación Nacional para que no pida otros ascensos mientras no sea efectivo el sueldo de 1.500 pesetas para todos los Maestros.

3.º Que se pidan millón y medio de pesetas para crear mil plazas más en la categoría sexta, y dos mil en séptima, con el fin de que pasen a la séptima 3.000 Maestros de la octava categoría.

4.º Protestar de la falta de consideración que supone quitar el aumento gradual de sueldo por la Diputación provincial.

5.º Aceptar la idea de la Habilitación única, siempre que haya unanimidad en todo el Magisterio nacional, para que haya un solo Habilitado por cada provincia.

6.º Que se reforme el Reglamento de la Asociación Nacional con el fin de que sean nombrados para cada categoría un vocal por cada mil asociados o fracción.

7.º Que desaparezcan los derechos limitados en el Escalafón general, y se conceda más derecho a la antigüedad.

8.º Que a los Maestros sin servicios se les conceda derecho a solicitar Escuelas interinas como a los actuales interinos.

9.º Que de los tribunales a oposiciones no formen parte personas ajenas al Magisterio.

El Presidente, FRANCISCO SANZ.

**Negreira.**—Se convoca a los señores socios concurran a la sesión extraordinaria que el día 19 del actual tendrá lugar en la capital de este partido, a las diez horas, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de los gastos e ingreso de 1918.

3.º Elección de nueva Junta directiva.

4.º Propositiones que hagan los señores socios.

5.º Se dará cuenta de un oficio del representante de esta Asociación en la sesión celebrada por la provincial el 29 último, para tomar acuerdos sobre la constitución de la misma.

El Vicepresidente, J. CARBALLO.—El Secretario, JOSE ANTONIO VAZQUEZ.

**Arenas.**—En Arenas de San Pedro, a 22 de diciembre de 1918, reunidos los Maestros del partido en el local de costumbre, bajo la Presidencia de D. Manuel Hernández, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Proponer al Sr. Habilitado de los Maestros del partido la rebaja del premio actual de habilitación al 0,75 por 100, quedando la diferencia que resulte con tal rebaja en beneficio de los fondos de la Asociación del partido o en el de cada Maestro.

2.º Pedir a la Junta directiva de la Sección de Socorros mutuos rehabilite con cuota de entrada a los compañeros de este partido que han pertenecido a ella, y que por causas ajenas a su voluntad quedaron fuera.

3.º Manifestar nuestro profundo sentimiento por los compañeros fallecidos.

4.º Que el Sr. Habilitado descuenta dos

pesetas a cada Maestro del partido para socorrer a los huérfanos del compañero D. Prudencio Sánchez Mallorga (q. e. p. d.) del Barraco, y su importe lo ingrese en la Tesorería de la Asociación provincial, en Avila.

5.º Reconocida la necesidad de que se funde un Colegio de huérfanos del Magisterio, indicar lo tome en consideración la Provincial y lo proponga a la «Nacional», para que sea un hecho dentro del más breve plazo posible.

6.º Ver con gran satisfacción el ingreso en esta Asociación parcial de los compañeros don Aurelio González, de San Esteban del Valle; don Eustasio Tomás Mena, de Mijares, y doña Manuela Perales Rodríguez, de Cuevas del Valle.

7.º Teniendo presente la intensa campaña que los regionalistas en estos días realizan para llevarnos a depender de los Municipios, proponemos a la «Nacional» labore para que la enseñanza sea función exclusiva del Estado y estudie los procedimientos más adecuados para hacer una activa y enérgica protesta contra los autonomistas.

8.º Acordó también dar un expresivo voto de gracias a los señores Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, por su celo en el cumplimiento del deber y la actividad desplegada en las diligencias de títulos administrativos.

9.º Protestar respetuosa pero enérgicamente de la conducta observada por la Diputación provincial que no abona anualidad alguna de aumento gradual de sueldo, no obstante los ofrecimientos hechos y los muchos años que tiene en descubierto.

10. Proponer a la Directiva de la «Nacional» trabaje con energía e interés para que en el presupuesto del Estado que han de aprobar las Cortes al reanudar sus tareas parlamentarias en el próximo año se incluya la cantidad suficiente a fin de implantar la escala de sueldos que como aspiraciones mínimas, se votó y aprobó en la última Asamblea general de Maestros.

11. También se propone a dicha Directiva la formación de una Liga Internacional de Maestros para la defensa mutua de los intereses de la enseñanza primaria.

El Presidente, MANUEL HERNANDEZ. El Secretario, VENANCIO G. RUEDA.

**Asociación nacional del Profesorado de Escuelas Normales.**—Con arreglo a uno de los acuerdos tomados en la reciente Asamblea celebrada en Madrid, por el cual se fijaba en Alicante la residencia de la Junta directiva, ha quedado constituida ésta del modo siguiente: Presidente, D. Aureliano Abenza; Vicepresidenta, señorita María Ballvé; Tesorera, señorita Carmen G. Arroyo; Vocales, señorita Cándida Jimeno y D. Jaime Terrés, y Secretario, D. Eliseo G. Serrano.

Inmediatamente de constituida la Junta tomó los acuerdos que siguen:

Pedir al Ministro la autorización que prescribe la base 10 de la ley de 22 de julio del año



próximo pasado y cumplir con las demás formalidades legales sobre cambio de domicilio, que ordena la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887; organizar un Congreso pedagógico cuya celebración coincida con el Congreso de las Ciencias, solicitando para ello la colaboración de los Inspectores de Primera enseñanza, lo cual pudiera ser el primer paso para llegar a una identificación profesional entre Normales e Inspecciones que beneficiaría a la enseñanza primaria en general y particularmente a Profesores e Inspectores en el cumplimiento de sus misiones respectivas; nombrar abogado que defienda los intereses de los asociados en los nuevos pleitos promovidos por los Profesores y Profesoras de las Normales de Madrid en su afán de ponerse a la cabeza del Escalafón, contra lo dispuesto en la ley que ordenó la formación de Escalafones y contra lo que rige en Universidades, Institutos, etc., etc., y gestionar la equiparación de sueldos entre todas las Escuelas profesionales, según se dispuso en variadas ocasiones, sin que aun se haya llegado al cumplimiento de todo ello.

De los acuerdos anteriores y de otros de carácter más secundario conocerán detalles los asociados por el Boletín de la Asociación, que se remitirá gratis a todos los Profesores de provincias y cuyo primer número recibirán probablemente antes del día 15 de los corrientes.

## *Ecos del Magisterio*

Rogamos a quienes nos envían trabajos para esta Sección, que sean muy breves y procuren condensar sus ideas en cincuenta líneas como máximo.

Y si no, ¡¡qué se vaya!!...

El Sr. Ministro trabaja actualmente en la confección del «traje» que ha de cubrir las necesidades del Magisterio.

Al Sr. Salvatella—joven, inteligente y aprovechado...—le habló el Presidente del Consejo, Sr. Conde de Romanones, interesándole el aumento de los sueldos inferiores de nuestra clase, y el Ministro de Hacienda, Sr. Calvetón, dijo se hallaba dispuesto a aceptar, para el presupuesto general, las mejoras del Magisterio que su compañero de Gabinete le presentara.

Pues bien, Sr. Salvatella; conocedor vuestro de la importancia del compromiso adquirido por el Gobierno de los Notables, por sus antecesores dignos y por la conciencia nacional, es preciso, es de imprescindible necesidad, que, desde el momento que principie a regir su esperado presupuesto, «todos los Maestros ingresados en el Magisterio por oposición disfruten el sueldo de 1.500 pesetas».

Esto sólo en lo concerniente al cumplimiento de una deuda sagrada contraída por el Gabinete Maura, siendo nuestro Ministro el exi-

mio Sr. Conde de Romanones. Pero como V. E.—joven, inteligente y caritativo—ha de realizar inconcusamente iniciativas propias en pro de nuestra redención, «urge», como mejora plausible y que dejaría grato recuerdo de su paso por el Ministerio en la nación, la de «nutrir la categoría séptima» (2.000 pesetas), en donde deben figurar 4.000 Maestros y 4.000 Maestras, y quitar, también, de un plumazo en el presupuesto, el sueldo provisional de 1.250 pesetas, que ¡milagro será no dure más de lo que debiera, para vergüenza de nuestra España!

Si en estos momentos, fáciles de aprovechar, el joven y enérgico Sr. Salvatella se considerara impotente para acometer la arriba bosquejada empresa, entonces... ¡que se vaya!!... ¡¡que se vaya!!...

Este es el sentir unánime de nuestra clase y el grito que saldrá de nuestros labios.

JOSE FRANCISCO JODERQUE

Monreal de Ariza (Zaragoza).

A EL MAGISTERIO ESPAÑOL y a mis compañeros.

Carta abierta.

Sr. Director y queridos compañeros: Una de las condiciones más difíciles al solicitar en el «concurso general de traslado» y aun al hacer las permutas, es conocer las múltiples condiciones, en lo que con nosotros tiene relación, de los pueblos que vamos a solicitar.

Bien es verdad que existe un anuario comercial, que como su nombre lo indica, está escrito para auxilio del comerciante; pero que para los Maestros además de resultar en extremo caro y voluminoso, carece de los datos que nos son más necesarios.

Muy importante nos es el saber el número de almas de los pueblos, su distancia al cabeza de partido, a la carretera y al ferrocarril; sus producciones; si tiene telégrafo, giro postal, médico y botica; pero más principalmente el maestro necesita conocer las condiciones del local-escuela y casa-habitación; si ésta está junto a la Escuela o en caso contrario la distancia; si el Ayuntamiento paga puntualmente la consignación y si es suficiente; si en el pueblo es fácil hallarla, cosa que no ocurre en muchas localidades; condiciones de las Autoridades en sus relaciones con el Maestro; si hay luchas políticas, si se le recarga mucho el cupo de consumos, o se le exime de ellos, si injustamente se han incoado expedientes de incompatibilidad, carestía de la vida y condiciones y clase del agua, luz y combustible, etc. Si a los datos que nos brinda el Anuario se unieran éstos, suprimiendo, en cambio, lo que no es de utilidad para nosotros y añadiendo las observaciones de las ventajas e inconvenientes particulares de cada pueblo, se formaría un **Nomenclátor** completo del Maestro, mucho menos voluminoso, bastante más económico y de indiscutible utilidad, hasta el extremo de que no dejaría de formar parte de la biblioteca de



todo Maestro. Por otra parte, sería el mejor medio de que se huyera de aquellos pueblos caracterizados por la apatía o persecución de sus autoridades, las que no dejarían de darse cuenta de tal mal y tendrían que cambiar de procedimientos.

¿Qué quién había de publicar tal Anuario? Esa es la consideración que someto al señor Director de este periódico. El, que lleva ya publicando muchos años un Anuario de disposiciones legislativas, que ha publicado el último Escalafón y tantos libros de utilidad al Magisterio a precios sumamente económicos, creo no habría de negarnos su valioso concurso, si se convence de que va a hacer nuevamente algo útil por nosotros. El Magisterio Español haría, como él sabe hacerlo, un Anuario para Maestros, que tanto por su perfección, como por su baratura, sería nuestro guía, nuestro compañero de peregrinación y el que nos evitaría el tener que solicitar nuevamente, muchas veces, apenas tomada la posesión de una Escuela.

Un interrogatorio impreso y detallado dirigido al Maestro y contestado imparcialmente por éste o por los varios de la localidad de común acuerdo, sería el mejor medio informativo para formarlo.

Si al Sr. Director y a mis compañeros les parece de utilidad mi proposición, llévese cuanto antes a la práctica, para lo cual demostrad con vuestra adhesión que tal libro es de vuestro agrado. En el caso contrario continuaremos caminando a ciegas y como se dice vulgarmente «saliedo de la casa de Herodes, para caer en la de Pilato».

Vuestro afectísimo compañero,

ALFONSO RUIZ RECUENCO.

Al Sr. Ministro y a la Asociación Nacional.

¿Han meditado dichas entidades en el postergamiento en que hemos sido colocados los Maestros en la Real orden de 10 de diciembre, en el apartado letra d)?

Los que hicimos oposiciones restringidas con el sueldo de 1.000 pesetas por antigüedad, posterior al 1.º de abril de 1913, para obtener la plenitud de derechos, siendo aprobados dentro del número de plazas, con el fin de poder ascender en el Escalafón, se nos echa al sueño del olvido.

Por Real orden de 25 de mayo de 1914 fui ascendido a 1.000 pesetas por antigüedad. En las oposiciones restringidas a plazas de 1.000 pesetas en el distrito de Granada, en el mes de abril de 1915, fui aprobado entre 97 opositores ocupando el número 18 con 151 puntos; de entre todos los opositores, éramos más de 20 los que teníamos por antigüedad las 1.000, y que fuimos a las oposiciones a quitarnos la nota de «derechos limitados», y por la funesta Real orden de 10 de los corrientes, nos vemos preteridos los Maestros ante los compañeros que hicieron las oposiciones con el sueldo de 625 pesetas, que éstos han sido ascendidos a 1.500

pesetas y nosotros a 1.250. Esto no es justo, señor Ministro, y la Asociación Nacional tiene la palabra para demostrar que ella es nuestra protectora, y así llenará de pleno los deberes que le confiamos todo el Magisterio.

En la corrida de escalas, por Real orden de 5 de agosto del año actual, fui ascendido a

## EL CIELO

LECTURAS CIENTÍFICAS  
SOBRE ASTRONOMÍA  
POR

D. Victoriano F. Ascarza.

### Sumario:

Capítulo I. Forma y tamaño de la Tierra.—II. La Tierra está aislada en el espacio.—III. Rotación de la Tierra; días y noches.—IV. Traslación de la Tierra.—V. La Luna; su distancia y tamaño.—VI. Traslación de la Luna.—VII. Gravitación universal; danza de astros.—VIII. El Sol.—IX. Constitución física del Sol.—X. Los eclipses; sus clases y frecuencia.—XI. La familia del Sol; planetas y satélites.—XII. La danza de los planetas; su reglamento.—XIII. Los planetas interiores; Mercurio y Venus.—XIV. Los planetas habitables; Marte.—XV. Los planetas gigantes; Júpiter y Saturno.—XVI. Los planetas lejanos; Urano y Neptuno.—XVII. Estrellas fugaces y bólidos.—XVIII. Los cometas.—XIX. Las estrellas.—XX. Un paseo por el Cielo.—XXI. Estrellas; distancia y constitución.—XXII. La Vía Láctea y las Nebulosas.—XXIII. El origen probable del sistema solar.

190 páginas.—40 dibujos.—11 fotografías.—  
::: UNA peseta :::

1.100 pesetas ocupando el número 5.648 general del Escalafón, y ahora a la exclusión que se hace con los Maestros de plenitud de derechos, nos ascenden a 1.250 pesetas, que deducidas las 1.100 que poseía anterior a la susodicha Real orden, obtengo un aumento anual de 150 pesetas que suponen 40 céntimos de peseta diarios (sin descuentos).

Sr. Ministro, señores de la Asociación Nacio-



nal, ¿es esto justo? ¿Es así como se recompensa el trabajo de un Maestro que ha gastado sus fuerzas físicas en ocho Escuelas, y que cuenta con 24 años, 5 meses y 20 días de servicios en propiedad hasta el 20 de diciembre de 1918.

Compañeros; todos los que nos encontramos en esta postergación debemos sacudir la pereza y recurrir a los Poderes públicos donde nos oigan y seamos escuchados, si la «Nacional» no nos oye.

FRANCISCO MOLINA

#### Atropello consumado.

Resulta que en la nueva plantilla hay quien asciende en 1.500 pesetas; otros con derechos limitados en 400 pesetas y quedamos otros con plenitud de derechos y más de 30 años de buenos servicios ascendiendo tan sólo en 250 pesetas, igual que los recién ingresados por concurso de interinos.

Claman al cielo tan irritantes desigualdades y atropellos y no es posible que clase alguna los tolere.

Llevo más de 33 años de servicios en propiedad con plenitud de derechos repito, y socio de la «Nacional» desde que se fundó. Y ahora pregunto: ¿De qué me ha servido a mí el pagar tantas cuotas de Asociación como llevo satisfechas? Quizá para propio perjuicio y para ese viaje no se necesitan alforjas.

Cuantas veces se han obtenido mejoras para la clase jamás se han repartido con la debida equidad, y ante tantas y tan injustas pretericiones y desengaños no es posible callar.

SEBASTIAN PESQUER

#### A los Maestros con derechos limitados.

Mucho me extrañó no hubiera (entre tantos) quien diera la voz de alerta! al publicarse el Real decreto de 18 de octubre sobre ascensos, sin haber tenido en cuenta que el artículo 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, nos faculta poder ascender hasta el sueldo de 1.500 pesetas, si bien en el mismo se nos limita de ahí para arriba.

Ahora bien; como ya nuestros compañeros de Barco de Valdeorras y D. Macario Gutiérrez, de Perrozo (Santander) y otros, levantaron el grito: el primero censurando (y con razón) el reparto hecho por la «Nacional», y el segundo, dirigiéndose a los compañeros protestando de que se dé preferencia a los de oposición, y anuncia que ha reclamado contra ellos y debe incoarse pleito contencioso, contra la resolución que se dicte, si fuese desfavorable, yo también me dirijo a todos, para que no permanezcamos con los brazos cruzados y nos unamos para tal fin, y el que pertenezca a la «Nacional» se dirija a ella pidiéndola deshaga el entuerto y el que no, no adherirse a ella hasta no verlo conseguido.

DÓMINGO MARTÍN

Cerezo de Arriba (Segovia).

#### Protesta y dimisión.

D. Salvador Puig, de Torrente (Valencia), socio de la «Nacional» desde su fundación, Maestro por oposición, número 5.207 del Escalafón, con 25 años de servicios en propiedad, protesta con energía por la distribución de los aumentos en las nuevas plantillas y pide la dimisión de la Junta directiva de la Asociación Nacional por su silencio y por la indefensión en que ha dejado a las categorías más modestas.

#### Señores, no sacar las cosas de quicio.

Estamos conformes en que se pasa mal, muy mal con 1.250 pesetas de sueldo anual en los tiempos actuales. Pero los Maestros de las categorías intermedias han visto, desde el año 1903 hasta la fecha, subir los sueldos de los «ínfimos» de 125, 250 y 375 pesetas (no quiero citar algunos menores que existían), a 500 pesetas primero, y a 1.000 después, sin que aquéllos percibieran en ese tiempo otros aumentos que los aparentes de unir las retribuciones al sueldo personal.

Si la escala de sueldos que la «Nacional» propuso no prevaleció por importar más millones que el Gobierno consideró poder aplicar a la Primera enseñanza, ¿qué culpa tiene la Directiva de la «Nacional» de esa determinación para que así se escandalicen y «rasguen sus vestiduras» los señores de la «ínfima» amenazando con separaciones y dominio de la clase sólo por ser el mayor número? ¿Querían que los nuevos aumentos hubieran sido también exclusivamente para ellos?

Bueno está que se trate de exigir como sueldo mínimo las 1.500 pesetas por ser de justicia. Pero, caramba, venir con esos desplantes y arrogancias me parece intempestivo, y sacar a colación casos de beneficio extraordinario de algunos compañeros por una mejor armonía de plazas y sueldos en el arreglo del Escalafón presentándolos como regla general... me parece sacar las cosas de quicio.

FRANCISCO SANCHEZ SOLIS

#### A la «Nacional».

Por deber societario rogamos que esa Asociación actúe pronto en este sentido:

- Manifiesto españolista.
- Actitud de las Asociaciones de Cataluña y Vascongadas.
- Campaña en la Prensa y en el mitin.
- Defensa de la Escuela e idioma nacionales.
- Y todo esto por encima de la Monarquía si es preciso.

ALBERTO CASAS Y SANTIAGO LAZARO

#### A las Maestras españolas.

Estimadas compañeras: A vosotras me dirijo en un asunto que es de todos, pero nosotras que somos las más olvidadas, y, por lo tanto, las más perjudicadas, a vosotras me dirijo pa-



ra que, al recibir estos renglones míos en carta, por telégrafo o por oficio, elevéis vuestra queja y reclaméis el derecho que tenéis a figurar en la Junta de Derechos pasivos del Magisterio. Procurad hacer comprender al actual señor Ministro, el resurgimiento femenino de nuestra clase que debe ignorarlo por el poco tiempo que lleva al frente del Ministerio, y digo con razón que debe ignorarlo, porque al renovar y reorganizar en los cargos de confianza, no hubiera confirmado a los dos vocales Maestros; porque si cree que dentro de tres años han de cesar según dice la Real orden inmediatamente, debieron presentar la dimisión los que llevan más de 30 años uno, y 22 el otro.

Muchos más argumentos podría seguir haciendo, y que lo suprimo porque está en el conocimiento de todos.

En este momento me dirijo a los dos Presidentes de nuestra Junta para tratar de la postergación de nuestra clase; si ellos no responden en la forma que deben nosotras procederemos, pues ya hemos probado que no queremos seguir siendo menores de edad, y yo os prometo que he de hacer saber a quien deba saberlo, que a iguales obligaciones hemos visto en todas las ocasiones los mismos derechos.

Ya estáis apercibidas; a cumplir como buenas que hasta donde voy yo no tardaréis en conocerlo.

Vuestra incondicional compañera,

MANUELA ORIA.

#### De Matemáticas.—Maneras de descontar.

Hay tres maneras de descontar. No asustarse. Si hay tres maneras de descontar... del sueldo de los Maestros:

1.<sup>a</sup> Haciendo todas las deducciones del haber mensual. Entonces y poniendo como ejemplo el sueldo de 1.500 pesetas, tendremos:

Haber mensual, 125 pesetas; 1,20 por 100 al Estado, 1,50; 6 por 100 para pasivos, 7,50; 1,50 por 100 para Habilitado, 1,87; sello móvil, 0,10; total descuentos, 10,97, y líquido al mes, 114,03 pesetas. Hay que deducir el importe material del recibo.

2.<sup>a</sup> Haciendo las reducciones después de rebajar el 1,20 por 100 del Estado. Entonces, y para el mismo sueldo del ejemplo anterior, tendremos:

Haber mensual, 125 pesetas; 1,20 por 100 al Estado, 1,50; 6 por 100 para pasivos, 7,41; 1,50 por 100 para Habilitado, 1,85; sello móvil, 0,10; total descuentos, 10,86, y líquido al mes, 114,14. Hay que deducir el importe material del recibo.

3.<sup>a</sup> Haciendo las deducciones después de rebajar el 1,20 por 100 del Estado y 6 por 100 de Derechos pasivos, que no percibe el Maestro. Así, en el mismo sueldo, tendremos:

Haber mensual, 125 pesetas; 1,20 por 100 al Estado, 1,50; 6 por 100 para pasivos, 7,50; 1,05 para Habilitado, 1,74; sello móvil, 0,10; total de descuentos, 10,84, y líquido al mes,

114,16 pesetas. Hay que deducir el importe material del recibo.

La primera manera de descontar es muy sencilla, muy comercial y muy «práctica»; la segunda es un poco engorrosa, y la tercera, aunque racional, es enojosa, engorrosa y «gorronosa».

Por eso, si yo fuese Habilitado, aplicaría la primera, aunque mis poderdantes enronquesen pidiendo la tercera.

FRUTOS BERNAL.

A los Maestros ancianos que no lleguen a cumplir los dos años en el último haber que hoy disfrutan.

Estimados compañeros: Por el Decreto de 30 del pasado, referente a clases pasivas del Magisterio, habréis visto que somos privados del derecho que se concede a los demás funcionarios civiles, los cuales cuando por razón de forzosa jubilación por edad, se les clasifica con arreglo al último sueldo, aunque no lo hayan disfrutado más que un sólo día.

Los Maestros por razón de la edad han de beneficiarse de él brevísimo tiempo unos, y muy breve otros; pero todos sin derecho a ser clasificados por el último haber disfrutado según el Reglamento.

Se nos priva, además, de la acumulación del aumento gradual de las Diputaciones, cosa bien reconocida a todos y concedida por la ley de 16 de julio de 1887.

¿Qué hemos de hacer? Pedir al Sr. Director de El Magisterio Español una orientación en el asunto, y tenga la amabilidad de exponerla en las columnas del periódico, lo que estos Maestros deben hacer en asunto de tanta importancia y nada demorable.

PRIMO PRIMERO BLANCO

Nota de la R.—Por separado y en «Cuestiones legales» trataremos de este asunto.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Enero 14.—Rectificación al artículo 4.º del Real decreto de 9 del mes actual, inserto en la «Gaceta» del 10, relativo al Profesorado Auxiliar de las Universidades del Reino.

Enero 15.—Real orden disponiendo se reconozca oficialmente la existencia de la Asociación de Maestros del partido de Linares.

—Otra resolviendo instancia en que se solicita que la Asociación General del Magisterio, domiciliada en esta Corte, pueda acogerse a la base 10 de la ley de 22 de julio del año próximo pasado y la 20 de las disposiciones transitorias del Reglamento para la aplicación de la misma, aprobado por Real decreto de 7 de septiembre del referido año.



Otra disponiendo se signifique a la Diputación provincial de Lugo, el agrado con que vería este Ministerio que se mantuviera en su presupuesto las gratificaciones que, en concepto de aumento voluntario, satisface a los Sres. Arias Andreu y Grande, y que se desestime la pretensión de mayor antigüedad en su clase que reclama el citado funcionario, don Nicolás Arias Andreu.

—Otra disponiendo que en la actualidad y en lo sucesivo se anuncien las vacantes a concursillo entre los Maestros de esta Coroa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto general del Magisterio, y que las resultas de los concursillos se adjudiquen a los Maestros que las tengan solicitadas, alegando los medios de excepción previstos en el repetido Estatuto en el caso de que así les conviniere.



### 28 DICIEMBRE.—O.—REINGRESO

Se concede el reingreso en el Magisterio causando baja en el Escalafón de Secciones, a D. Enrique García.

Visto el expediente promovido por el Oficial de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, D. Enrique García Gutiérrez, solicitando el reingreso en el Magisterio por estar comprendido en el caso 10 del artículo 90 del Estatuto, y visto, asimismo, el favorable informe del Jefe de la Sección de Córdoba; teniendo en cuenta que el traslado del interesado desde Zaragoza a Córdoba fué forzoso, que su consorte sirve una Sección de graduada en Zaragoza, que está vacante y no anunciada con carácter definitivo otra Escuela de niños de igual clase en la repetida ciudad, que la Real orden de 4 de septiembre último autoriza la unión con su cónyuge del Sr. García Gutiérrez, que éste figura en el Escalafón del Magisterio como excedente en Zaragoza, que ganó Escuela por oposición y que su antigua categoría era superior a la de entrada entonces; esta Dirección general, de acuerdo con las citadas disposiciones del Estatuto y de la Real orden de 4 de septiembre, a resuelto que el Sr. García Gutiérrez cause baja en el Escalafón de Secciones administrativas de Primera enseñanza y cubra por reingreso vacante de Maestro de Sección de graduada en Zaragoza, con el haber provisional de 1.250 pesetas, hasta tanto se le adjudique el correspondiente de 2.000 pesetas.

Lo d.go etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(Gaceta 13 enero).

### 3 ENERO.—R. O.—SECCIONES

Se resuelven las reclamaciones presentadas por los señores que se citan, motivadas por la mejora de sueldos.

Los funcionarios del Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, con motivo de la mejora de sueldos y relacio-

nándolas con el Real decreto de 24 de octubre y Reales órdenes de 6 y 11 de noviembre último, elevan a este Ministerio las siguientes reclamaciones:

D. Perpetuo Mercado y Caro, Oficial de la Sección de Madrid, del antiguo sueldo de 2.000 pesetas, ascendido a 2.500 pesetas más 500 de gratificación, solicita título administrativo de 3.000 pesetas, fundándose en el párrafo 7.º de la primera disposición especial de la ley de 22 de julio y en lo hecho con la escala de Jefes.

D. Santiago González y D. Francisco Sanz, Oficiales de la Sección de Guadalajara, del antiguo sueldo de 1.500 pesetas, quienes solicitan títulos administrativos de 3.000 pesetas para los veintiún funcionarios que figuran ascendidos a 2.500, más 500 de gratificación, y títulos administrativos de 2.500 pesetas a los veintiún Oficiales que figuran después del último ascendido a este sueldo, basándose en los apartados b, y c) de la primera disposición transitoria y en el segundo párrafo de la segunda disposición del Reglamento de 7 de septiembre último, y afirmando que la adaptación está bien hecha en la escala de Jefes y aun en la primera clase de la categoría de Oficiales.

D. Manuel de la Ballina, Oficial de Oviedo; D. Ramón Matas y D. Prudencio Moreno, Oficiales de la de Toledo, y D. Alberto R. Mateo y D. Luis Cordero, Oficiales de la de Coruña, todos del antiguo haber de 2.000 pesetas, ascendidos a 2.500, más 500 de gratificación, que solicitan, como los anteriores, títulos de 3.000 pesetas en calidad de excedentes, alegando los apartados 8.º y 13 de la primera disposición de la ley de 22 de julio y la regla 2.ª del artículo 1.º del Real decreto de 7 de septiembre.

D. Amando Domingo, D. Abraham López, don Juan Macías y D. Teófilo Urbano, Oficiales de la Sección de Badajoz, que impugnan concretamente la Real orden de 11 de noviembre y solicitan que la distribución del personal de 3.000 y 2.500 pesetas, se haga de acuerdo con el Real decreto de plantillas de 24 de octubre.

D. Juan Antonio Salvador Aldea, D. Manuel Garrido, D. Pedro Enrique Pérez y D. Evaristo Grande, Oficiales de la Sección de Lugo; don Luis R. Mateo, D. Juan Pacovi, D. Francisco Martínez y D. Alfredo Ruiz, Jefe y Oficiales de la de Jaén, y D. Victorio P. Albéniz, D. Luis Pasquau, D. José María Cruz Asensio y don Angel Malo, de la de Cuenca; los cuales fundándose en el excesivo trabajo que pesa sobre las Secciones administrativas, especialmente por la continua creación de Escuelas y en que el derecho a la jubilación arranca tan sólo desde 1911, en cuya fecha se incorporó el Cuerpo al Presupuesto del Estado, solicitan que se exceptúe a las Secciones de la amortización de plazas y que se reconozcan, a efectos pasivos, los servicios anteriores al año 1911.

D. Vicente Narbona, D. Julio Acha y D. Vicente Martínez, Oficiales de la Sección de Córdoba; D. Juan Adolfo López, D. Máximo Carrillo y D. Benito Zurita, Oficiales de la de León;



D. M. Lazo Real, D. Antonio Collado, D. G. Pinto, D. Rafael Vallejo y D. Fulgencio Prat, Jefe y Oficiales de la de Huelva; D. Luis Perelló, don Francisco Araujo, D. José Jorge y D. Antonio Perelló, Oficiales de la de Lérida; D. Julián Amo, D. Alfonso Sánchez, D. Alberto R. Mateo, D. Juan Arias y D. Luis Cordero, Jefe y Oficiales de la de Coruña; D. José Martín, D. José Cano, D. Damián Estades y D. Eladio Pérez, Oficiales de la de Avila; D. Luis Riva, D. Segundo Martínez y D. Luis Maynar, Oficiales de la de Huesca; D. Santiago González, D. Francisco Sanz, D. Jorge Moya y D. Antonio García Guliérrez, Oficiales de la de Guadalajara; don Manuel Juliá, D. Luis Gujjarro, D. Enrique Pellicer, D. Juan Llagüe y D. Luis Velasco, Jefe y Oficiales de la de Albacete; D. Rodolfo Roca, D. Juan Velilla, D. Eugenio Tejero, D. Juan Pastells y D. Ramón Gil, Jefe y Oficiales de la de Tarragona; D. Lorenzo González, D. Teófilo Gómez, D. Lorenzo Salas y D. Esteban Peiró, Oficiales de la de Santander; D. Eduardo Peláez, doña Clara Indarte, D. José Segarra, don Enrique D'Ivernois y D. José Sales, Jefe y Oficiales de la de Castellón; D. José Barceló, don Angel Arévalo, D. José Martí y D. Toribio Corominas, Oficiales de la de Gerona y D. Mariano Benito Pardo, D. Antonio San Agustín, D. Cesáreo Bezares y D. Mariano Ventosa, Oficiales de la de Valladolid, todos los cuales, independientemente de lo que piden en otras instancias que también firman solicitan:

- 1.º Que no se lleve a cabo la amortización;
- 2.º Que se les apliquen los sueldos de la escala técnica general;
- 3.º Que se cree en el Ministerio una Sección con sus Negociados, para el despacho de asuntos y personal de las Secciones de Primera enseñanza, independiente de los demás organismos de la Dirección general y con dependencia directa de éste e integrada exclusivamente con funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y
- 4.º Reconocimiento de servicios prestados en las Secciones con anterioridad a la incorporación de sueldos al Estado.

D. M. Paz González, Jefe de la Sección de Santander, en instancia que lleva su única firma, solicita que se adapte la plantilla del Real decreto de 5 de mayo de 1913; que en todo caso se asigne a la clase de Jefes a que el interesado pertenece sueldo superior a 4.000 pesetas y que se proceda a fusionar el Escalafón de las Secciones con el del personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por último, D. Félix González Miquel, don Eusebio Pérez Plaza, D. Manuel Mozas Martínez, D. José Hlescas Encinas y D. Segundo Rojas Alonso, excedentes del Cuerpo, solicitan que se exceptúe a las Secciones de la amortización decretada y que se les reserve, para su reingreso, una de cada tres vacantes.

Resultando de las peticiones arriba relacionadas que, salvo lo que interesan concretamente los funcionarios de Jaén, Cuenca y Lugo y el personal excedente nombrado, todas las demás

solicitudes se consideran en un solo grupo, que impugnan con varios fundamentos y razones personales unas veces, y pauta uniforme otras, el criterio legal aplicado para la mejora de sueldos con todas sus derivaciones explícitamente manifestadas en la solicitud del Jefe de Santander, y que la cifra de peticiones no alcanza a la mitad de los que integran el Cuerpo.

Resultando que los Secretarios de Juntas provinciales de Primera enseñanza, que es como se llamaban antes los actuales Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, están comprendidos en su mayor parte en la ley de 16 de julio de 1887, que regula los derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, en virtud de la ley de 23 de julio de 1895; que el cargo de Jefe de Sección se ha considerado que está dentro de la enseñanza, según declara la Real orden de 20 de enero de 1907; que para proveer el mismo mediante oposición, con arreglo a la segunda de las citadas leyes, se exige en todas las disposiciones el título de Maestro superior, y además, hasta época reciente, servicios en las Escuelas públicas; que la mayoría de los Jefes y muchos de los Oficiales tienen reservados los derechos para volver a las Escuelas nacionales; que cobran sus haberes por las Diputaciones provinciales hasta que fueron incorporados en 1911 al Presupuesto del Estado; que los Reales decretos de 1907, de 1910, de 1913 y la repetida ley de 1895 son disposiciones, entre otras varias orgánicas privativas, especiales del Cuerpo de que se trata y que no se relacionan en lo más mínimo con el personal de la Administración Central; que los funcionarios de las Secciones constituyen, de tiempo atrás, un Cuerpo especial, como lo declara la Real orden de 1.º de abril de 1914, y que su misión, importantísima, se limita a intervenir administrativamente la enseñanza primaria, pero no la normalista ni la inspección, partes también de la Dirección general de Primera enseñanza, ni alcanza tampoco a los otros ramos o dependencias del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que sirven indistintamente los funcionarios del mismo afectos a la Administración central o general.

Considerando que en la adaptación de los nuevos sueldos al Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, se han armonizado los dictados de la Ley con la ventaja económica inmediata para todos los individuos del Cuerpo; que el procedimiento seguido en la escala de Jefes ha sido consecuencia obligada de la actuación provincial del repetido Cuerpo, que no da margen para que se altere el total de dicha categoría y que otorga a los reclamantes la nueva distribución o los títulos administrativos que hoy solicitan, en la categoría de Oficiales, o la escala técnica, sería lo mismo que desconocer la condición limitada y especial del precitado Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Considerando que no existe precedente ni fundamento legal que abone la novedad que



solicitan los reclamantes de regirse a sí propios, con personal destinado en el Ministerio; que el Cuerpo de Inspectores que mencionan ha estado y sigue estando interviniendo de un modo directo por personal de la Administración Central, y que a pretensión se contradice con aquel otro argumento que presentan de la escasez de funcionarios que impide atender debidamente el servicio de las provincias.

Considerando que no cabe suspender la amortización dispuesta por el Real decreto de plantillas, sin perjuicio de lo que más adelante pueda determinarse, en vista de las exigencias o de las realidades del servicio.

Considerando que si el personal activo sufre las consecuencias de dicha amortización, el personal cesante, que obedeciendo a conveniencias particulares se encuentran en tal situación, no puede eximirse de análogo efecto.

Considerando que el reconocimiento de servicios anteriores a 1911 ha de ser materia de leyes presupuestas.

Considerando que las denominaciones, las categorías, las clases y los sueldos, todo lo que integra y sirve de base a los Escalafones del Cuerpo general de la Administración del Ramo y del Cuerpo Especial administrativo que interviene en provincias la enseñanza primaria, acusando la distinta esfera de acción y los signos diferenciales, característicos en cada una de las dos colectividades.

Considerando que los dos Cuerpos, el General de la Administración Central y el Especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, son esencialmente distintos en su origen, en su constitución, en su desenvolvimiento y en su actuación y que no hay paridad en los derechos pasivos ni en las leyes que regulan las respectivas jubilaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se desestimen todas las solicitudes de que se ha hecho mérito.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 7 enero).

### 3 ENERO.—R. O.—SECCIONES

Se resuelve el expediente incoado por varios Oficiales de Secciones, solicitando que de cada dos vacantes de Jefe sea dada una a la antigüedad y otra al traslado.

Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por D. Trinidad Yáñez y otros Oficiales de las Secciones administrativas de Granada, Córdoba, Valladolid y Málaga, interesando que de cada dos vacantes en la última clase de la categoría de Jefes se adjudique una a la antigüedad y que se aclare en tal sentido la Real orden de 6 de noviembre último.

Considerando que el espíritu de la legislación tiende a que los Oficiales de la primera clase reúnan las condiciones legales necesarias para ascender por antigüedad, sin que la ausencia hoy de aquéllas en los primeros números o la eventual renuncia del ascenso implique menoscabo en la provisión obligatoria del

citado turno, y que el principio general de ascenso sin variar de residencia no se opone al concurso de traslado, forzoso antes de establecer el sueldo personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado, declarando que el primer turno para cubrir vacantes en la última clase de la categoría de Jefes es el de antigüedad, que se consumirá con el ascenso electivo del Oficial que reúna los requisitos legales, cubriendo la resulta de destino previo concurso de traslado entre funcionarios de la categoría de Jefes.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 7 enero).

### 6 ENERO.—R. O.—OPOSICIONES

Se manda abrir nuevo expediente para esclarecer los hechos ocurridos en las oposiciones de Almería.

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Almería (Maestras), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Considerando la gravedad de los hechos ocurridos en estas oposiciones y la necesidad de esclarecerlos debidamente para poder determinar si afectan o no a la validez de las mismas, el Consejo opina que procede abrir nueva información lo más amplia posible, para depurar concreta y cumplidamente todo lo sucedido durante el curso de estas oposiciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que se nombre para que practique la información propuesta al Consejero Sr. Marqués de Retortillo.

De Real orden etc.—Madrid, 6 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 13 enero).

### 7 ENERO.—O.—VACANTE

Se anuncia a concurso de traslado una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Córdoba, vacante por pase al Magisterio del que la desempeñaba, y de nuevo las dos plazas, una en Oviedo y otra en León, para completar la plantilla en las respectivas Secciones, dando un plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan solicitarlas los funcionarios del Cuerpo en activo servicio de la categoría de Oficiales.—(Gaceta 13 enero).

### 8 ENERO.—RR. OO.—NOMBRAMIENTOS

Se nombra Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña Dolores Galván Davó; Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, a doña Magdalena Martín



Ayuso Navarro; Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña María Victoria Moreno y Aranzadi; Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, a doña María Josefa Pascual Río; Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña Teodosia del Río y Luna; Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña María González de Echávarri; Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, a doña María del Rosario Castañer y Mezquíriz; Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña María de la Paz Alfaya y López, y Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a doña Ana Bort Laina. (Gaceta 13 enero).

#### 8 ENERO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra en virtud de oposición a don José Niño y Astudillo, propuesto por el Tribunal con el número 1, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, y a D. Cristino Antonio Floriano Cumbreño, propuesto con el número 2, Profesor de igual enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, cada uno de ellos con el

sueldo anual de 4.000 pesetas.—(Gaceta 13 enero).

#### 9 ENERO.—R. D.—EDAD

Se fijan las edades necesarias para el examen de ingreso — primer curso del Bachillerato y los preparatorios e ingreso en las Facultades.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para verificar el examen de ingreso en el Bachillerato será indispensable justificar debidamente haber cumplido la edad de diez años.

Artículo 2.º Para verificar los exámenes de las asignaturas que componen el segundo curso del Bachillerato, será preciso acreditar la edad de once años cumplidos, y la de quince para los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Artículo 3.º Para que sea admitida la matrícula a los cursos preparatorios de las Facultades o al primer año de las que no tengan estos cursos, será preciso acreditar que el alumno ha cumplido la edad de diez y seis años o que la cumple antes del día 1.º de octubre.

Artículo 4.º En ningún caso, ni por ningún motivo, podrá concederse dispensa de edad, y se aplicarán con todo rigor las disposiciones de los artículos anteriores.

Las matrículas o los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulos y no podrán convalidarse a los efectos académicos.

Disposición transitoria.—Los preceptos anteriores serán solamente aplicables a todos los alumnos que ingresen en el Bachillerato a partir de la publicación de este decreto.

Dado en Palacio a nueve de enero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—JOAQUIN SALVATELLA.—(Gaceta 10 enero).

## Anuario del Maestro para 1919

Ha sido puesto a la venta en las principales librerías de España. Por nuestra parte hemos terminado de servir los pedidos que teníamos recibidos. El volumen de este año forma un tomo de 504 páginas, en las que encontrará el lector todo lo legislado durante el año 1918. Los que no le hayan encargado, deben apresurarse a hacerlo, pues la edición se agotará pronto.

Madrid; 2 pesetas. Provincias; 2,30 id.



## Propuestas

### DIRECCION GENERAL

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona),

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a doña Sofía Monteverde Ayert, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a dicha plaza.

Lo digo etc.—Madrid, 7 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 23 enero).

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Valenzuela Silva, número 1.525 del Escalafón general, y D. Dióscoro Galindo González, número 2.728; y considerando que D. José Valenzuela Silva, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto al otro concursante, de estar incluido en la tercera, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Valenzuela Silva Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria), con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a dicha plaza, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo etc.—Madrid, 7 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 13 enero).



## Secciones administrativas

### MADRID

Vista la instancia de D. Julián Morcillo Ballesteros, en la que solicita se deje sin efecto la penalidad impuesta conforme a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto general del Magisterio, por abandono de la Escuela de Cado de los Vidrios en esta provincia, que servía interinamente.

Justificada la enfermedad que motivó el abandono de su cargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 4 de noviembre pasado («Gaceta de Madrid» del 11),

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden de referencia, acuerda reintegrar a D. Julián Morcillo Ballesteros en el derecho de ingresar en Escuelas en pro-

riedad en los concursos reglamentarios, debiendo atenerse el interesado a lo dispuesto en los casos segundo y tercero de la disposición citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Jefes de las Secciones administrativas del interesado y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1919.—El Jefe de la Sección, RAFAEL LOPEZ MORA.—(Gaceta 13 enero).

### BARCELONA

Relación de Maestras opositoras a plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría décima, hoy 8.ª, que han sido aprobadas en esta provincia, y, por lo tanto, se hallan comprendidas en el artículo 33 del Estatuto general de 20 de julio de 1918, con el número de la propuesta y localidad en que desean servir interinamente:

- 1, Doña Dolores Viñes, Vendrell, desea servir en la capital.
- 2, Doña Estrella Cortichs Viñals, ídem.
- 3, Doña Aurea Bayer Gaspá, ídem.
- 4, Doña Catalina Moncanut Vila, ídem.
- 5, Doña Mercedes Castejón Espinosa, ídem.
- 6, Doña Ana Albet Marqués, ídem.
- 7, Doña Dolores Filella Bragós, ídem.
- 8, Doña Angeles Mensa Borés, ídem s.n distinción de plaza.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104 del citado Estatuto, debiendo hacer constar que la número 2, doña Estrella Cortichs Viñals, no puede ser nombrada hasta que cumpla los veintiún años de edad, y que las números 4, 6, 7 y 8 habrán de justificar la posesión del título académico o de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición, sin cuyo requisito no podrán obtener nombramiento alguno.

Barcelona, 3 de enero de 1919.—El Jefe de la Sección, RAFAEL VIDAL.

## Sección de Noticias

### De Provincias

#### DISTRITO DE OVIEDO

Oviedo.—La Sección administrativa ha nombrado, con fecha 8 del corriente, los siguientes Maestros interinos:

D. Agustín Llera Isla, para Priede, en Piloña; José María Solís Fernández, para Sarrapio en Aller; Luis González Herrero, para una Sección de la graduada de Ribadesella; Adolfo Villasanté Martín, para Sama, en Langreo; Cesáreo López Fernández, para C.vieño, en Amieva; Lorenzo Vidal Pacios, para Villayón; José María Díaz Camino, para Tremañes, en Gijón; Angel Alonso Alvarez, para Civea, en Cangas de Tineo; Francisco Belado Alonso, para Riera de Covadonga, en Cangas de Onís; Antonio Casta-



nón Alvarez, para Jove, en Gijón; D. Domingo Delgado Cuesta, para Miranda, en Avilés; Eustaquio Robles Fernández, para Tamón, en Carreño; Narciso González y González, para Sabugo, en Avilés; Lope González Ibáñez, para Cividico, en Parres; Felipe Bodes Calzada, para Sietes, en Villaviciosa; Jacinto Bueno y Bueno, para Illaso, en Villayón.

D. Donato Suárez Cadenas, para Colladas, en Allande; Toribio; Maté, para Las Morteras, en Somiedo; Victoriano Codezal Martínez, para Vinjoy, en Vegadeo; Ladislao Ortega Fuente, para Gua, en Somiedo; Justo García Alonso, para Pineda, en Somiedo; Aurelio Alvarez Menéndez, para Momalo, en Grado; Salvador García Alvarez, para Páramo, en Teverga; Timoteo Castro Robles, para suplente de San Juan de la Arena, en Soto del Barco; Juan Manuel Fernández Díaz, para una Sección de la graduada en Grado; Angel González Peláez, para Miño, en Tineo, y Balbino Menéndez Barrero, para Castrillón en Boal.

Doña Isidora Alonso Rodríguez, para Villandás, en Grado; María Dellina Ordóñez Fernández, para Sorribas, en ídem; Jesusa Vega Lago, para Peón, en Villaviciosa; Basilia García Costales, para Quintueles, en ídem; María Alvarez y Alvarez, para Taladrid-Suterna, en Ibias; Carmen Lazo Collantes, para Lorido, en San Tirso de Abues; Aurora Muñiz Crespo, para San Bartolomé, en Miranda; Ramona Martínez García, para Quintana, en Miranda; Socorro Rocas Nachón, para Sirviella, en ídem; Emiliana Pérez Ramos, para Alguerdo-San Clemente, en Ibias, y Sofía Fernández Murias, para Muñalén, en Tineo.

#### DISTRITO DE SANTIAGO

**Coruña.**—Por la Sección administrativa han sido expedidos los nombramientos de Maestros interinos siguientes, con 1.000 pesetas de sueldo anual.

##### Maestros.

Núm. 18, Cipriano Villar Bretal, para Barciela, Baña; 19, Juan Díaz Cagiao, Mañón, 2.<sup>a</sup>; 21, Antonio López Cacheira, Nieves, Ortigueira; 22, Manuel Varela Loureiro, Ezaro 2.<sup>a</sup>, Dumbria; 26, José Esparís Vázquez, Cambeda, Vimianzo; 27, Antonio Rodríguez Sánchez, Paradelá, Toques; 28, Blas García San Juan, Piñeiro, Cedeira; 30, José Regueiro Liñares, Muíño, Zás; 31, Justo Pastor López, Valladores-Outes; 32, Adolfo Ruibal Fariña, Bujantes, Dumbria; 34, Enrique Cobral Mellid, Vigo, Paderne; 37, Marcial Antelo Miramontes, Finisterre; 39, Ramón García Valeiro, Lagares, Monfero; 40, Jesús García Méndez, Brandeso, Arzúa; 41, Ramón Mejuto Carreira, Donños, Serantes; 45, Manuel Martínez Sánchez, Perbes, Castro.

47, Constantino Barcia, para Sorrizo, Arteijo; 48, Ricardo Castro Andrade, Puenteceoso; 49, Crisanto Rial, Camariñas; 52, José García Fernández, Bugallido, Ames; 53, Eduardo Rodríguez López, Torea, Muros; 55, Manuel Gil Fontenla, Suevos, Arteijo; 57, Antonio Sánchez García, Outeiro, Carnota; 59, Francisco Fernández Roca, Castelo, Culleredo; 62, Amador Vilariño

Varela, Graña, Ferrol; 63, José Couto Pereira, Brandomil, Zás; 65, Tomás Encalado Carnero, Fojado 2.<sup>a</sup>, Cúrtis; 67, Secundino Campo Taboada, Cambás, Aranga; 70, Manuel Díaz Fojo, Puentes; 72, Bernardino Barreiro, Sar de Alueira, Santiago; 73, Jesús Pérez Brey, Sección graduada, Ortigueira; 75, Bautista Rodríguez, Currá, Carnota.

77, Fernando Somoza, para Franza, Mugaridos; 79, Pedro Portela Gómez, Bermuy, Capela; 80, Joaquín Castaño González, Rianjo; 81, José Gago Fariña, Hospicio, Ferrol; 82, Manuel Arca Gil, Betanzos; 86, Domingo Golpe de Ben, Auxiliaría Beneficencia, Coruña; 87, Jesús Cal Penas, Boebre, Puente deume; 90, Manuel de Pedre Pego, Pindo, Carnota; 92, José Lucas Iglesias, Cobas, Serantes; 95, Joaquín S. Rey González, Cabalar, Somozas.

2 de la segunda relación, Pastor Sánchez Valledepaz, Casal, Coirós; 3, Ramón Martínez Buján, Dodro.

Núm. 1 de la tercera relación, Pablo López Gutiérrez, para Sismunde, Ortigueira; 2, Gumersindo Rey Blanco, Freires, ídem; 3, Manuel Murga Vázquez, Feás, ídem; 4, Manuel Fernández Méndez, San Salvador, ídem; 5, Manuel Vázquez Rey, Centroña, Puente deume; 6, Ramón Maceiras García, Villar, ídem.

##### Maestras.

Núm. 17, Consuelo Vidal Carbón, para Duyo, Finisterre; 18, Paula Carrera Marqués, Pedroso, Narón; 20, Dolores Méndez Díaz, Cobas, Serantes; 24, María Concepción Feijóo, Cerdido; 27, Isolina Torrado Aguiar, Goyanes, Puerto del Son; 28, Severina Pereiro Calvo, Suevos, Baña; 29, María Escudero Monteagudo, Hermedelo, Rois; 33, Dolores Rey Trigueros, Aranga; 37, Celina Barreiro, Feás, Aranga.

59, Dellina de la Fuente, para Olveira, Riveira; 62, Jesús Balboa López, Lira, Carnota; 65, Dolores Núñez González, Senra, Ortigueira; 66, Generosa Freire Rey, Bares, Mañón; 68, Gloria Villar Landeira, Mazarizos; 72, Candelaria Leiceaga, Villadabad, Tordoya; 73, Josefa Chan Ortigueira, Mandiá, Serantes; 74, Veneranda Grela Echevarría, Espasante, Ortigueira; 80, Ramona Zaera Taboada, Santa Comba; 87, Casilda Sendón Cárdoma, Conde, Somozas.

El Maestro núm. 26 y la Maestra número 29, nombrados para Escuelas de sostenimiento voluntario, percibirán 625 y 500 pesetas, respectivamente, por ser estos sueldos los asignados para las Escuelas de Cambeda y Hermedelo en los presupuestos municipales.

## Crónica General

Martes 14.—Ayer hubo consejo de Ministros en el que se trató, principalmente, de la agitación obrera—bolcheviquista dicen algunos—reinante en Cataluña y Andalucía; acordó el Consejo presentarse a las Cortes el día 21, con el proyecto de presupuestos y el de autonomía



regional.—Los diputados y senadores médicos han celebrado una reunión en la que tomaron acuerdos acerca de la actitud que deben adoptar cuando se discuta en las Cámaras el proyecto de autonomía.—El Sr. Ventosa ha pronunciado un discurso con motivo de la renovación de cargos de la Liga regionalista.—Siguen los escándalos en las calles de Barcelona, teniendo diariamente que intervenir la policía.

**Extranjero.**—Las últimas noticias de Alemania consideran dominada la rebelión espartaquista. En Portugal se han desarrollado graves sucesos durante los días 11 y 12, siendo tranquilizadoras las noticias posteriores.—Se ha celebrado la primera sesión de la Conferencia de la Paz; tratóse en ella de la prórroga del armisticio; en vista de la forma en que éste ha cumplido los aliados precisan pedir garantías suplementarias.—La huelga general de Buenos Aires sigue produciendo sangrientos sucesos; los huelguistas han hecho frente a la policía con ametralladoras, habiendo noticias que hacen elevar el número de muertos y heridos a un millar; la artillería defiende algunos edificios, entre ellos el Parlamento.

Miércoles 15.—La Comisión extraparlamentaria, a la salida de la sesión facilitó la nota oficiosa siguiente: «La Comisión estuvo reunida desde las cinco y media de la tarde hasta las nueve, examinando el problema de las provincias vascongadas y Navarra, que quedó resuelto en una base adicional al estatuto regional. Mañana se reunirá para el estudio de las bases de la autonomía municipal».—Ha llegado a Madrid el Sr. Ventosa, siendo muy comentado su viaje.—Siguen los alborotos en Barcelona.—Los jornaleros municipales de Ciudad Real, se han declarado en huelga; en Córdoba los telefonistas y electricistas; en Valencia los huertanos, terminando, en cambio, las de aserradores de Villarreal y panaderos de Jerez.

**Extranjero.**—La primera conferencia en pleno, para tratar de la Paz, tendrá lugar el día 18; en ella estarán representados Francia, Inglaterra, Italia, Estados Unidos y el Japón con cinco; Brasil, tres; Bélgica, Servia, Grecia, Polonia, Checoslovaquia, Rumania y China, dos; Portugal, uno; Montenegro, Sudeslavia y Rusia tendrán delegados propios.—Las noticias de Alemania, acusan tranquilidad.—Wilson ha pedido al Congreso un crédito de 100 millones para suministrar víveres a Europa.—

## Correspondencia Particular

Box de corex. E. R. Ya se había remitido el «Anuario».

Todas las cartas con consultas deben venir acompañadas de sello para la respuesta y una faja del periódico. Cuando además de la consulta se trata de asuntos de administración deben hacerse en carta separada para facilitar el despacho.

Cádiz. M. R. Si no figura en el Escalafón debe presentar hoja y en ella han de constar todos los servicios, propietarios e interinos.

Torreávalo. S. Desde 1.º de junio que es la fecha que rige para la antigüedad del Escalafón.

Guejar Sierra. J. M. Procede una diligencia por las Secciones del nuevo sueldo con el reintegro correspondiente para poder cobrar. Respecto al nombramiento hacen falta instrucciones.

Canjayar. I. M. Debieron ponerlo en el título, pero una vez recibido no cabe reclamación ni enmienda. Cuando le convenga acreditar esa circunstancia le bastará un certificado de la Normal.

Soneja. C. J. A. No puede hacer esa oposición si no es a plaza de nueva creación e irá a ella con el número y sueldo que tiene.

Sierra de Yeguas. R. P. Tiene mucha razón para quejarse; creo que ascenderá pronto a las 1.500. Seguiremos pidiendo justicia.

Adamuz. I. A. Aprovecharemos todas ocasiones favorables para conseguir esas mejoras. Puede manifestar de oficio a la Sección la existencia de esa vacante para que lo comuniquen antes de hacer la convocatoria definitiva que será pronto.

Rus. R. M. de la R. Por ahora hay que luchar como venimos haciéndolo nosotros. Desgraciadamente la clase en general y las Asociaciones en particular no ponen en la lucha todo el calor y ardimiento que la gravedad de los momentos exige. Creo que no debemos perder las esperanzas. Si viene la catástrofe veremos como salvarla, pero por ahora eso es un poco prematuro. No estamos tan solos como parece.

Madrid. G. R. Se publicará.

Infiesto. J. R. Procuraremos insertarlo.

Villanueva Boal. M. F. El Anuario le ha sido enviado oportunamente.

Huesca. M. M. Muy agradecido.

Imón. M. A. Va a la imprenta.

Chipiona. A. S. Remitido.

Langa de Duero. E. L. Se están enviando en estos días.

San Bartolomé. J. S. Idem.

Pedro Bernardo M. H. Se publicará.

Olba. E. F. No ha dejado de mandársele.

Garrovillas. R. F. Idem.

Cogollos. J. E. Hay el peligro de que se tome algún día una medida general.

Malcocinado. F. H. Sólo en el caso de que la capital no pase de 1.000 habitantes; el número que dice.

Valladolid. A. E. Se están enviando todos los Anuarios en estos días.

Torrellas. M. R. Enviado Almanaque.

Tines. L. D. A. Se le empezó a enviar.

Ñón. M. G. Se hará conforme.

Palacios de la Sierra. M. P. No es desconfianza; es orden de Administración; si manda el importe en sellos, certifique la carta.

Fuentes Buenas. R. R. Se están enviando los Anuarios, por el orden en que se hicieron los pedidos.